

Proyecto de ley, iniciado en Moción de las Honorables Senadoras señoras Carvajal y Órdenes, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de promover la participación de mujeres en la declaración de candidaturas a los órganos de representación popular que indica.

FUNDAMENTO:

En Chile al igual que en otros Estados se evidencia que las mujeres estuvieron y están subrepresentadas en la toma de decisiones en instituciones estatales y políticas. Ante esta situación, muchos países han incorporado progresivamente a su ordenamiento jurídico una serie de medidas, como las cuotas de género, con el objetivo de asegurar un porcentaje mínimo de presencia femenina en determinadas elecciones.

Es necesario hacer presente que a la fecha (año 2015) en que el precepto que incorporaba una cuota al sistema electoral nacional fue debatido, las mujeres a pesar de constituir la mitad de la población y la mitad del electorado, ocupaban sólo un 13% de los escaños del Senado y el 14% de los escaños de la Cámara de Diputados. De esta manera Chile era uno de los países con menos representación parlamentaria femenina en la región.

En nuestro país la Ley N° 20.840 del año 2015 en su artículo 1 que modificó el artículo 3 bis de la Ley N° 18.700 estableció la obligatoriedad que en las declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos, ni los hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. La infracción de lo señalado acarrea acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.

Según Corporación Humanas esta normativa es un mecanismo que pretende promover la igualdad efectiva entre dos o más grupos sociales que aspiren a cargos de decisión popular. En el caso de Chile, lo que se busca mediante este sistema es garantizar que las mujeres no queden marginadas de la actividad política, corregir las brechas de

oportunidades y trabajar en disminuir la subrepresentación de ellas en el Parlamento¹.

Tal como indican el informe de la Biblioteca del Congreso Nacional con la aprobación de la Ley N° 20.840 (sustitución binominal), se introdujo una ley de cuotas que obliga a los partidos políticos, a partir de las elecciones parlamentarias de 2017 hasta las de 2029. Con su aplicación, en las últimas elecciones parlamentarias (noviembre 2017), se logró un incremento de cerca de 7 puntos porcentuales, superior a los 1,6 puntos promedio con los que se venía avanzando desde 1989. De un 15,8%, se aumentó a un 22,6% la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados (de 19 a 35 diputadas, de un total de 155 escaños) y de un 18,4% a 23,3% en el Senado (de 6 a 10 senadoras, de un total de 43 escaños)².

En este sentido, es posible sostener que con la incorporación de la ley de cuotas la participación de mujeres en el Congreso Nacional ha aumentado, no lo suficiente para equiparar el porcentaje de mujeres que integran la sociedad, pero se ha conseguido un aumento esperanzador. Sin embargo, los resultados de las elecciones subnacionales del año 2024 arrojan magros resultados para la participación de mujeres en los gobiernos locales. Del estudio de los resultados se observa una disminución en mujeres electas alcaldesas y la elección de cero mujeres como Gobernadoras regionales, ello permite preliminarmente concluir que, frente a la carencia de normas afirmativas y acciones legales específicas para fomentar la participación política de mujeres ello no ocurrirá de forma natural o espontánea.

En el año 2018 se inició el debate de una moción que incorporaba cuotas de género a las elecciones municipales y regionales. La iniciativa fue aprobada en primer trámite constitucional por la Cámara de Diputadas y Diputados en septiembre de 2019, y en el Senado, la sala la aprobó en noviembre de 2020 quedando posteriormente estancada y no se volvió a debatir. En ausencia de regla legal específica sobre la materia los Partidos Políticos incluyen menos mujeres en su elenco de candidatos y en consecuencia la elección de las mismas es baja.

Las preocupaciones sobre el sistema político y sus necesarias y urgentes modificaciones

¹ <https://www.humanas.cl/reportaje-ley-de-cuotas-las-mujeres-en-el-poder/>

² chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26780/1/Ley_de_cuotas_experiencia_comparada_Comision_def.pdf

deben ser

IDEAMATRÍZ:

Promover la participación de mujeres en los órganos colegiados de representación popular.

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO

Deróguese el artículo 23 transitorio de la Ley N.º 20.840 del año 2015, que modifica la Ley orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios N.º 18.700.

ARTÍCULO SEGUNDO

Modifícase el artículo 85 del decreto con fuerza de ley N.º 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en el siguiente sentido:

Incorpórese un inciso final al artículo 85 *"Los partidos políticos deberán dentro de la totalidad de candidaturas a consejero regional declaradas, hayan o no pactado, procurar que ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento de las candidaturas declaradas y aceptadas por el Servicio Electoral, del total respectivo, a nivel nacional.*

ARTÍCULO TERCERO

Modifícase el artículo 109 del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, en el siguiente sentido:

Incorpórese un inciso final al artículo 109: *"Los partidos políticos deberán dentro de la totalidad de candidaturas al concejo comunal declaradas, hayan o no pactado, procurar que ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento de las candidaturas declaradas y aceptadas por el Servicio Electoral, del total respectivo, a nivel nacional.*